

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO EL 15 DE ABRIL DE 2015**

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil quince, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez, D. José Joaquín Ferrando Soler, Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Alejandro Morant Climent y D. Juan Ramón Varó Devesa; y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Ana Paula Cid Santos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

3º CORPORACION. Modificación Primera del Plan Estratégico General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017.

Se examina el Expediente relativo a la modificación primera del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante 2014-2016 (PES, en adelante) se aprobó inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de julio de 2014, sometiéndose a información pública durante diez días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, y dando traslado del mismo a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que pudiera realizar las observaciones que tuviera por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Transcurridos los períodos referidos, no se presentaron observaciones, reclamaciones o sugerencias por lo que el PES, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entendió definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 agosto de 2014 y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación. Durante ese ejercicio, el PES fue objeto de dos modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en las sesiones plenarias de 11 de septiembre y de 4 de diciembre de 2014.

Posteriormente, este mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo, aprobó inicialmente el PES 2015-2017, que actualmente y transcurrido ya su correspondiente periodo para sugerencias y alegaciones, se entiende definitivamente aprobado y se halla en fase de publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

En la presente modificación del PES se agrupan las líneas de subvenciones cuyas dotaciones presupuestarias han sido modificadas o creadas por los siguientes expedientes de modificaciones de crédito, todas relativas al ejercicio 2015:

1ª Modificación de crédito por Transferencia número 1/2015, aprobada por Decreto de la Presidencia número 200, de 6 de febrero de 2015, que supone el incremento del importe destinado a premios deportivos de la Unidad Orgánica 22 Deportes, dentro del Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social.

2ª Modificación de crédito por Transferencia número 2/2015, aprobada por Decreto de la Presidencia número 285 de fecha 20 de febrero de 2015, que contempla también un incremento del importe destinado a la promoción y difusión de la cultura de la Unidad Orgánica 21 Cultura, también dentro del Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social.

3ª Modificación de crédito por Transferencia número 3/2015, aprobada por Decreto de la Presidencia número 300 de fecha 23 de febrero de 2015, que conlleva una disminución del importe destinado a actividades multiculturales de integración de la Unidad Orgánica 36 Ciudadanos Extranjeros, encuadrada en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, y un incremento del importe destinado a la Convocatoria de becas de formación a jóvenes desempleados de la Unidad Orgánica 23 Igualdad y Juventud, también encuadrada en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

4ª Modificación de crédito número 1/2015, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de marzo de 2015, que incluye:

A) Siete nuevas líneas de subvención, todas ellas de la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local. Seis pertenecientes al Plan de fomento del desarrollo económico y social (Formación de desempleados del sector de la construcción, Congreso Nacional de Retail, Proyecto de actividades especializadas para empresas – auditorías de sistemas de gestión, Programa empredeaventura, Proyecto de promoción de sectores productivos – Gastroalicante-) y una inserta en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

B) Disminución en la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, en la línea de subvención destinada al Fomento de sectores productivos y Actividades multiculturales de integración. Esta línea de subvención está inserta en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

C) Aumentos en los importes de la Unidad Orgánica 21. Cultura, y en la Unidad Orgánica 23. Igualdad y Juventud. En la Unidad Orgánica 21 Cultura, en la línea de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, para obras de conservación de Ermitas, Capillas y otras, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, y en la línea dirigida a la promoción cultural dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social. En la Unidad Orgánica 23. Igualdad y Juventud, en la línea de subvención destinada a la Convocatoria de becas de formación a Jóvenes desempleados dirigida a Ayuntamientos e inserta en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

D) Cambio de beneficiario en la línea de subvención dirigida a la organización de la Carrera de San Silvestre de la Unidad Orgánica 22. Deportes. Anteriormente el beneficiario lo era el Ayuntamiento de Crevillent, y pasa a serlo el Club de Atletisme de la ciudad.

Las modificaciones referidas, que afectan al ejercicio corriente, tienen en algunos casos previsión de continuidad para los ejercicios siguientes, por lo que se realiza también su modificación para 2016 y 2017.

Resumen numérico general de las modificaciones efectuadas respecto a la anualidad 2015.

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015 con modificación 1ª)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	25.899.610,81	86,40
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.046.578,71	13,60
TOTAL	29.976.189,52	100,00%

Visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario , conformado por la Jefa del Gabinete de Presidencia; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación del Artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal) y 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación primera del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante 2015-2017, con el siguiente contenido:

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2015

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL		25.899.610,81 €	86,40%
		TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		7.685.000,00 €	25,64%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS		8.088.840,42 €	26,98%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		9.505.097,07 €	31,71%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL		620.673,32 €	2,07%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		4.076.578,71 €	13,60%

29.976.189,52 €**PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2015**

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL				25.899.610,81 €	86,40%	
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					7.685.000,00 €	25,64%
24	Plan 2015	7.685.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					8.088.840,42 €	26,98%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				5.504.132,42 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.720.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.135.066,82 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Nueva biblioteca municipal Pinoso	324.065,60 €	Ayto Pinoso	Nominativa		
24	Obras consolidación de talud y viviendas Finestrat	180.000,00 €	Ayto Finestrat	Nominativa		
24	Adecuación zona verde en San Vicente del Raspeig	100.000,00 €	Ayto. San Vicente del Raspeig	Nominativa		
24	Ejecución vallado perimetral plaza de toros Ondara	45.000,00 €	Ayto. Ondara	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.284.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	290.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					9.505.097,07 €	31,71%
01	PRESIDENCIA				60.000,00 €	
01	Proyecto entorno de la Font del Partegat de Benifato	60.000,00 €	Ayto Benifato	Nominativa		
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
20	BIENESTAR SOCIAL				2.097.000,00 €	
20	Servicios sociales municipales	1.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
20	Actividades de promoción social y equipamiento	497.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	CULTURA				1.164.415,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Ayuntamiento Torreveja	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Rehabilitación de ermitas	235.955,00 €	Entidades locales	Nominativa	60.000,00 €	MODIFIC.
22	DEPORTES				688.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	- €	Ayto. Crevillente	Nominativa	-4.000,00 €	MODIFIC.
22	Congreso Prensa Deportiva en La Nucía	15.000,00 €	Ayto. La Nucía	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	80.000 €	MODIFIC.
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.010.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Promoción económica	10.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

1.3. Plan de cooperación a los servicios de competencia municipal (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				576.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales (más de 5000 hab.)	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales (menos de 5.000 h)	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				237.176,07 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	13.198,07 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Puesta en valor patrimonio municipal de Crevillent	180.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				17.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		

MODIFIC.

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				620.673,32 €	2,07%
13	INFORMÁTICA				270.350,82 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	106.070,82 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				350.322,50 €	
31	Gestión patrimonial	99.522,50 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

4.076.578,71 € 13,60%

		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
01	PRESIDENCIA				14.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
01	Congreso internacional D. Juan Manuel	8.000,00 €	Universidad de Alicante	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €	
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa		
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
20	BIENESTAR SOCIAL				1.712.500,00 €	
20	Convenios para programas de acción y promoción social	203.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
20	Convenios programas de sensibilización y coop. 3er. Mundo	17.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
20	Convenios para promoción y asistencia social	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
20	Actividades formativas, terapéuticas o rehabilitadoras	250.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Servicios de información, orientación laboral	395.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de sensibilización	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de formación, terapéuticas para mayores	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Ayuda humanitaria	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Promoción convivencia a través del ocio y tiempo libre	140.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Adquisición bienes inventariables	300.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Premios expocreativa y otros	27.000,00 €	Participantes	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
21	CULTURA				449.690,00 €	
21	Promoción cultural	131.590,00 €	Varios	Nominativa	4.500 €	MODIFIC. MODIFIC.
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	46.000 €	
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	DEPORTES				445.500,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		MODIFIC. MODIFIC.
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400,00 €	Deportistas	Convocatoria	6.400,00 €	
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	4.000,00 €	Club Atletisme Crevillent	Nominativa	4.000,00 €	
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		MODIFIC. MODIFIC.
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
24	PLANES Y OBRAS				60.000,00 €	
24	Obras mejora acuartelamientos Guardia Civil	60.000,00 €	Ministerio del Interior	Nominativa		

PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				494.710,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		MODIFIC. NUEVA NUEVA NUEVA NUEVA NUEVA
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	110.210,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	-166.690,00 €	
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Formación empleados sector construcción	40.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Congreso nacional de Retail	45.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Proyecto actividades especializadas auditorias sist. gestión	3.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Programa emprendaventura	18.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Formación empleados sector metal	15.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Proyecto promoción sectores productivos: gastroalicante	9.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				124.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
26	Estudio investigación eliminación picudo rojo	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		

TOTAL	29.976.189,52 €
--------------	------------------------

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE						2016
	1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL				21.766.230,03 €	90,55%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.000.000,00 €	33,28%
24	Plan 2016	8.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				7.194.708,00 €	29,93%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				6.026.442,03 €	25,07%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				937.475,18 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torrevieja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Premios investigación científica	9.015,18 €	Entidades locales	Nominativa		
22	DEPORTES				673.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	- €	Ayto. Crevillent	Nominativa	-4.000,00 €	MODIFIC.
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	80.000 €	MODIFIC.
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				62.896,85 €	
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	7.918,85 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Premio de arquitectura "Juan Vidal"	11.000,00 €				
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				17.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-32.575,00 €	MODIFIC.
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos Información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				545.080,00 €	2,27%
13	INFORMÁTICA				294.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	130.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					2.271.358,71 €	9,45%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €	
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa		
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
21	CULTURA				449.690,00 €	
21	Promoción cultural	131.590,00 €	Varios	Nominativa	4.500,00 €	MODIFIC.
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	46.000,00 €	MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	DEPORTES				481.900,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400,00 €	Deportistas	Convocatoria	6.400,00 €	MODIFIC.
22	Carrera San Silvestre	4.000,00 €	Club Atletisme Crevillent	Nominativa	4.000,00,-€	MODIFIC.
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				545.900,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				153.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
TOTAL					24.037.588,74 €	

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2017

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2017					2017	
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL				22.258.296,00 €	90,10%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.500.000,00 €	34,41%
24	Plan 2017	8.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				7.194.708,00 €	29,13%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				5.998.508,00 €	24,28%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				928.460,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	DEPORTES				673.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	- €	Ayto. Crevillent	Nominativa	-4.000,00 €	MODIFIC.
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	80.000 €	MODIFIC.
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				43.978,00 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				17.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-32.575,00 €	MODIFIC.
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				565.080,00 €	2,29%
13	INFORMÁTICA				314.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	150.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					2.444.358,71 €	9,90%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €	
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa		
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
21	CULTURA				449.690,00 €	
21	Promoción cultural	131.590,00 €	Varios	Nominativa	4.500,00 €	MODIFIC.
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	46.000,00 €	MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivos, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	DEPORTES				481.900,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400,00 €	Deportistas	Convocatoria	6.400,00 €	MODIFIC.
22	Carrera San Silvestre	4.000,00 €	Club Atletisme Crevillent	Nominativa	4.000,00 €	MODIFIC.
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				545.900,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
26	MEDIO AMBIENTE				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		
TOTAL					24.702.654,71 €	

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

1.3 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

UNIDAD ORGÁNICA 21. CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	OBRAS DE CONSERVACIÓN EN ERMITAS, CAPILLAS Y OTRAS
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, a), como de la competencia municipal la protección del patrimonio histórico, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a los Ayuntamientos de la Provincia que a continuación se indican: -Tibi –Alcalalí –Calpe –Aigües –Benissa –Murla –Sagra –Villena –Facheca.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.</p>	<p>1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <p>2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura.</p>

	<p>3. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>5. Conservar, reparar o restaurar el patrimonio histórico Provincial.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución.	2015						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>2015</td> <td>235.955,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </table>	2015	235.955,00	2016		2017	
2015	235.955,00						
2016							
2017							
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Nominativa convenio.						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - . Importe total de subvenciones otorgadas - . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas. 						

UNIDAD ORGÁNICA 23. IGUALDAD Y JUVENTUD

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS
1º Áreas de competencia	Competencia afectada: Juventud.

afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<p>Objetivos: Colaborar en la ejecución de servicios de interés juvenil facilitando a las entidades locales de la provincia la contratación de un o una joven que desempeñe tareas relacionadas con la juventud. Propiciar la inserción al mercado laboral de los y las jóvenes que opten a esta convocatoria. Fomentar la creación de iniciativas de promoción juvenil en los municipios de la Provincia de Alicante. Optimizar la gestión de los recursos disponibles. Establecer sinergias entre las diferentes administraciones al servicio de los jóvenes. Redoblar esfuerzos que contribuyan a la mejora en la calidad de vida del colectivo juvenil.</p> <p>Efectos: La inserción laboral de, al menos, 75 jóvenes de la provincia de Alicante, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso.</p>
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Coste: 140.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2319.4620100).</p> <p>Programación plurianual: a) 140.000,00 euros para 2015, b) 140.000,00 euros para 2016 y c) 140.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa de la subvención nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos planteados, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.)

UNIDAD ORGÁNICA 25. FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION ECONÓMICA				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Desarrollo Local. Sectores: Ayuntamientos, Mancomunidades y/o Agencias de desarrollo local.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Fomentar las iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local. Efectos: Incentivar a los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia a que emprendan acciones capaces de dinamizar el entorno con el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1263 1225 1352"> <thead> <tr> <th data-bbox="810 1263 1050 1308">ANUALIDAD</th> <th data-bbox="1050 1263 1225 1308">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="810 1308 1050 1352">2015</td> <td data-bbox="1050 1308 1225 1352">10.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	10.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	10.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a: <ul style="list-style-type: none"> • Autoempleo y/o la consolidación de la pequeña y mediana empresa o relacionadas con el desarrollo local y la promoción económica. • Programas de fomento de empleo • Ayudas para la consolidación de puestos de Técnicos en Desarrollo Local. Calendario: Mes de enero/febrero				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

UNIDAD ORGÁNICA 36. CIUDADANOS EXTRANJEROS

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES MULTICULTURALES DE INTEGRACIÓN
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Participación ciudadana, extranjeros, inmigración. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Sensibilizar a los más jóvenes en la igualdad de trato y la no discriminación a través de actividades lúdicas. Efectos: promover el respeto a la diversidad y mejorar la convivencia.
3º Plazo necesario para su consecución.	Anualidades 2015 a 2017. En cada anualidad la ejecución será desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria hasta diciembre.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 17.425,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Incluye varias partidas (<i>pendientes de aprobación por modificación de créditos</i>): 36.9241.4625000. Programación plurianual: a) 17.425,00 euros para 2015, b) 17.425,00 euros para 2016 y c) 17.425,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La modalidad se ajusta al procedimiento ordinario, con carácter de concurrencia competitiva. Tanto la convocatoria como las Bases por las que se rige, se aprobarán en el primer cuatrimestre del año.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el núm. total de solicitudes. Indicadores: se establecen un conjunto de indicadores que medirán el núm. de peticiones registradas y el núm. de participantes beneficiados.

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
UNIDAD 21 CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN CULTURAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que	La Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

se dirigen las ayudas.	<p>Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...".</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas

	<p>expresiones.</p> <p>4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>6. Promover la cultura base y la cultura para todos.</p> <p>7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución.	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="916 936 1225 1059"> <tr> <td>2015</td> <td>131.590,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>131.590,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>131.590,00</td> </tr> </table>	2015	131.590,00	2016	131.590,00	2017	131.590,00
2015	131.590,00						
2016	131.590,00						
2017	131.590,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Nominativa convenio.						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas /de ejemplares editados/de expositores en la feria / participantes en la convocatoria del premio, festival o certamen. - . Importe total de subvenciones otorgadas 						

	- . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación</p>

	<p>y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.</p>								
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.</p>	<p>1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. • 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. • 4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. • 5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. • 6. Promover la cultura base y la cultura para todos. • 7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local. • 8. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello. 								
<p>3º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.</p>								
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<p>El servicio se financiará con recursos propios de la Diputación de Alicante, quedando como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="884 1928 1366 2105"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>106.000€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>106.000€</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>106.000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	106.000€	2016	106.000€	2017	106.000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	106.000€								
2016	106.000€								
2017	106.000€								

<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>“Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fin de lucro, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2015”.</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2015.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Junta de Gobierno.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-B y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de subvenciones solicitadas. - Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. - Nº de beneficiarios. - Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.

UNIDAD ORGÁNICA 22. DEPORTES

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>Competencia afectada: Deporte.</p> <p>Sectores: Deportistas, Clubes Deportivos y Técnicos de la provincia de Alicante (Premios con dotación económica para reconocer la labor y los éxitos alcanzados por los deportistas, clubes y técnicos deportivos de la provincia de Alicante a lo largo de una temporada deportiva).</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.</p>	<p>Objetivos: Incentivar la formación, reconocer los méritos alcanzados y apoyar la preparación deportiva que exige el deporte de élite.</p> <p>Efectos: Reconocer los méritos alcanzados por nuestros deportistas, clubes y técnicos. Difusión de los valores del deporte. Incentivar la práctica deportiva de los más jóvenes utilizando estos premios como ejemplo de esfuerzo y sacrificio para alcanzar objetivos.</p>

3º Plazo necesario para su consecución.	Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Coste: 36.400,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4810000). Programación plurianual: a) 36.400, 00 euros para 2015, b) 36.400,00 euros para 2016 y c) 36.400,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán a la presentación de la documentación exigida (historial deportivo de la temporada a valorar) y a la decisión tomada por el Jurado que ha de fallar los Premios. Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre del año. Reuniones del Jurado y celebración de la Gala del Deporte durante el segundo o cuarto trimestre del año.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el Número total de solicitudes, el Número de solicitudes de cada Premio, el Número de solicitudes por Registro y el Número de solicitudes presentadas por APDA. Indicadores: Se realizará análisis comparativo de datos con respecto a anualidades anteriores.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB ATLETISME CREVILLET PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE SAN SILVESTRE 2015
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Deporte. Sectores: Entidades Deportivas (Subvención nominativa al Club Atletisme Crevillent).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción, difusión y la práctica del atletismo. Promoción y fomento de eventos deportivos.
3º Plazo necesario	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención

para su consecución.	firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	<p>Coste: 4.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830800) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas.</p>
Programación plurianual.	Programación plurianual: a) 4.000,00 euros para 2015, b) 4.000,00 euros para 2016 y c) 4.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria (Club Atletisme Crevillent) sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la</p>

	solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa al Club Atletisme Crevillent para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 25. FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE SECTORES PRODUCTIVOS			
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<p>Competencia afectada: Industria.</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.</p>			
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<p>Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de sus asociaciones más representativas.</p> <p>Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.</p>			
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual			
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsibles:</p> <table border="1" data-bbox="810 2056 1214 2096"> <tr> <td>2015</td> <td>110.210</td> </tr> </table>		2015	110.210
2015	110.210			

5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Líneas Básicas: actuaciones relativas a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases.</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	FORMACION EMPLEADOS SECTOR CONSTRUCCION				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<p>Competencia afectada: Industria.</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.</p>				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<p>Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Fundación laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana.</p> <p>Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.</p>				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsibles:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>40.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	40.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	40.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Líneas Básicas: actuaciones relativas a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>				
6º Régimen de seguimiento y	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases.				

evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONGRESO NACIONAL DE RETAIL				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Comercio Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el sector comercial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de FACPYME. Efectos: Promoción del sector comercial minorista.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1211 1235 1301"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>30.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	30.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	30.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Creación de empresas Calendario: a lo largo del año.				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA EMPRESAS: AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN
1º Áreas de competencia	Competencia afectada: Industria.

afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Federación de empresarios de l'Alcoià y el Comtat. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución. 4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Anual Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="807 875 1214 958"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>3.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	3.500
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	3.500				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA EMPRENDEAVENTURA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el empleo y la creación de nuevas empresas en la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de los Centros Europeos de empresas e innovación de Alcoy y Elche.

	Efectos: Creación de empleo y empresas en la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>18.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	18.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	18.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	FORMACION EMPLEADOS SECTOR METAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Federación de empresarios del metal de la provincia de Alicante. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles:

Programación plurianual.		
	ANUALIDAD	IMPORTE
	2015	15.000
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.	

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO DE PROMOCIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS GASTROALICANTE.					
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Comercio, Alimentación. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.					
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el sector comercial y de servicios de la provincia de Alicante y potenciar los sectores productivos provinciales mediante proyectos puestos en marcha a través de la Institución Ferial Alicantina. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.					
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual					
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="805 1736 1212 1825"> <tr> <td>ANUALIDAD</td> <td>IMPORTE</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>9.000</td> </tr> </table>		ANUALIDAD	IMPORTE	2015	9.000
ANUALIDAD	IMPORTE					
2015	9.000					
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción y comercialización de productos de calidad de la provincia de alicante. Calendario: a lo largo del año					

6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.
--	---

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Dar traslado del mismo, junto al Plan aprobado, a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que durante el plazo referido en el apartado anterior, contado desde la recepción del mismo, pueda realizar las observaciones que tenga por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro de la modificación en la sede electrónica de la Diputación.

4º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2015. Modificación. Obra núm. 19 “Edificio de nueva planta Ayuntamiento”, en el Municipio de El Fondó de les Neus.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2015, por lo que se refiere a la obra núm. 19 “Edificio de nueva planta Ayuntamiento”, en el municipio de El Fondó de les Neus; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2015, en el sentido de modificar el presupuesto de la obra incluida con el núm. 19 denominada “Edificio de nueva planta Ayuntamiento”, en el municipio de El Fondó de les Neus, por

importe de 967.897,51 euros, que pasaría a ser de 992.505,08 euros, con la siguiente financiación :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCION	APORTACION
				DIPUTACION	MUNICIPAL
19	EL FONDÓ DE LES NEUS	Edificio de nueva planta Ayuntamiento	992.505,08	794.004,06	198.501,02

La distribución financiera por anualidades se ajustará al siguiente detalle:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2015		ANUALIDAD 2016	
			SUBVENCION	APORTACION	SUBVENCION	APORTACION
			DIPUTACION	MUNICIPAL	DIPUTACION	MUNICIPAL
19	EL FONDÓ DE LES NEUS	Edificio de nueva planta Ayuntamiento	20.686,06	5.171,51	773.318,01	193.329,50

La modificación del Plan Provincial supone un aumento total por importe de 24.607,57 euros, de los cuales 19.686,06 euros€ corresponden a la subvención provincial y el resto, por 4.921,51 euros, a la aportación municipal.

Segundo.- Aumentar la autorización del gasto adoptada por Acuerdo plenario de 22 de enero de 2015 para la Anualidad 2015-2016, en la cantidad de veinticuatro mil seiscientos siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (24.607,57 euros), con cargo a la aplicación 24.4591.6501500 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2015-2016, a ejecutar para Ayuntamientos" del Presupuesto vigente, de los que diecinueve mil seiscientos ochenta y seis euros con seis céntimos de euro (19.686,06 euros) corresponden a la subvención provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el resto, por importe de cuatro mil novecientos veintiuno euros con cincuenta y un céntimos de euro (4.921,51 euros), a la aportación municipal del Ayuntamiento, el cual deberá generar crédito en la misma aplicación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Tercero.- Mantener el mismo número de anualidades en las que el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus no podrá solicitar obra al amparo de los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, periodo que abarca los años 2016 a 2019, ambos inclusive.

Cuarto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Quinto.- Someter a información pública por plazo de diez días la modificación introducida al citado Plan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.5 y 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de

referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o una vez resueltas las mismas.

Séptimo.- Comunicar al Ayuntamiento de El Fondó de les Neus el presente Acuerdo a los oportunos efectos.

5º COOPERACION. Plan de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, Anualidad 2015. Concesión de subvenciones. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dentro del Plan de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, Anualidad 2015.

Sra. Secretaria General.- Aquí creo que hay una Enmienda del Sr. Diputado.

La Enmienda de referencia es del siguiente tenor literal :

"D. MANUEL PÉREZ FENOLL, Diputado del Área de Infraestructuras de la Excm. Diputación provincial en relación con el expediente relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015, eleva al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

ENMIENDA

Que el expediente de referencia ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, estableciéndose que la aprobación de la misma se encuentra condicionada a que por parte del pleno provincial se apruebe el expediente de Modificación de Créditos nº 04P/2015.

Que dicho expediente de Modificación de Créditos ha sido objeto de una enmienda en los términos que a continuación se detalla:

"Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en sesión celebrada el 15 de abril, el expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2015 del Presupuesto vigente, para su elevación al Pleno; se ha visto la conveniencia de introducir en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, cuya dotación presupuestaria se propone en el citado expediente, dos nuevas líneas de actuación, en alcantarillado y en abastecimiento domiciliario de agua potable, en los Capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos, lo que supondrá consignar cuatro

nuevos créditos extraordinarios, por un importe total de 2.000.000€, que se financiarán con una minoración por el mismo importe en la dotación de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones en vías públicas que figura en el capítulo VI "Inversiones Reales", con el detalle que se especifica en el siguiente cuadro:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ENMIENDA	IMPORTE TRAS ENMIENDA
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
24.1601.6500015	INVERS.EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)	0,00	900.000,00	900.000,00
24.1601.7620015	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ALCANTARILLADO, (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)	0,00	100.000,00	100.000,00
24.1611.6500015	INV.EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJEC.AYTOS.(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2014)	0,00	900.000,00	900.000,00
24.1611.7620015	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2014)	0,00	100.000,00	100.000,00
24.1532.6500015	NVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJEC. PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)	8.000.000,00	-2.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL GASTOS		8.000.000,00	0,00	8.000.000,00

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda al Expediente de Modificación de Créditos número 4/2015, cuyo detalle se recoge en el cuadro adjunto, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación".

Que a la vista del cambio introducido en dicha modificación resulta imprescindible modificar el acuerdo que se somete a consideración del plenario provincial relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015 , en los términos que a continuación se establecen:

A) Por lo que se refiere al contenido de las Bases incluido en el punto segundo del acuerdo:

* Base primera. Actividad objeto de subvención, por lo que se refiere a las tipologías de las obras que pasan de cuatro a seis, siendo las que deben contemplarse las que a continuación se detallan:

- a) Urbanización de vías públicas
- b) Alumbrado público
- c) Parques y jardines
- d) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público-
- e) Alcantarillado
- f) Abastecimiento domiciliario de agua

* Base octava. Importe. Se amplía el número de aplicaciones presupuestarias, sin variar el importe total de las mismas, pasando a ser 11 en vez de las 7 inicialmente contempladas, siendo la denominación e importe de las mismas el que a continuación se detalla:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500015	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	6.000.000,00
24.1601.6500015	Inversiones en alcantarillado a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1611.6500015	Inversiones en Abastecimiento domiciliario de agua potable, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1651.6500015	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	1.920.000,00
24.1711.6500015	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	3.600.000,00
24.1532.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2014)	2.000.000,00
24.1601.7620015	Subv. a Aytos en Alcantarillado (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1611.7620015	Subv. a Aytos para Abastecimiento domiciliario de agua potable (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1651.7620015	Subv a Aytos para inversiones en alumbrado público (aplicación superávit presupuestario 2014)	480.000,00
24.1711.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Parques y Jardines (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.9332.7620015	Subv a Aytos para inversiones en rehab y repar de infraestr e inmuebles afectos a serv. públicos (aplicación superávit presupuestario 2014)	500.000,00
TOTALES:		17.400.000,00

B) Por lo que se refiere al punto tercero del acuerdo relativo a la autorización del gasto. Dichas partidas deberán ser reflejadas también en el punto tercero del acuerdo a adoptar.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación."

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Si?.

D. Manuel Pérez Fenoll.- Gracias, Presidenta. En principio, la Enmienda no modifica la cantidad destinada a todos los municipios; simplemente añade un epígrafe nuevo como posibilidad de petición por parte de los municipios de obras de infraestructuras hidráulicas. O sea, que no modifica la cantidad total, en euros, que la Diputación va a destinar al Plan, sino que simplemente añade una posibilidad. Y como todas las partidas van vinculadas, no quita la posibilidad de que, si en ese epígrafe hay peticiones, se puedan otra vez volver al epígrafe anterior.

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, y con la Enmienda al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, Anualidad 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, y que son las que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA LA ANUALIDAD 2015”

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2015 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la siguiente tipología:

- a) Urbanización de vías públicas
- b) Alumbrado público
- c) Parques y jardines
- d) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público
- e) Alcantarillado
- f) Abastecimiento domiciliario de agua

No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años así como las relativas a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y que a la fecha de su concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.

Segunda: Plazo de la convocatoria.

La participación de las Entidades Locales está abierta a lo largo del ejercicio 2015, iniciando el plazo para efectuar solicitudes al día siguiente de la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria y finalizando el día 30 de mayo de 2015.

Se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	15.000.000,00	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 10 de mayo de 2015	20 de mayo de 2015
SEGUNDA	2.400.000,00	Desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015	20 de junio de 2015

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que

- o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2015 y podrán presentarse hasta el día 30 de mayo del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):

Municipios de 0 a 500 habitantes hasta un máximo de 60.000 €

Municipios de 501 a 5.000 habitantes hasta un máximo de 90.000 €

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes hasta un máximo de 120.000 €

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes hasta un máximo de 180.000 €

Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes hasta un máximo de 240.000 €

Municipios de 30.001 a 50.000 habitantes hasta un máximo de 300.000 €

Municipios de más de 50.000 habitantes hasta un máximo de 360.000 €

Los Ayuntamientos podrán solicitar una o varias actuaciones subvencionables con cargo a distintos epígrafes de las actuaciones al principio relacionadas (Urbanización de vías públicas, Alumbrado público, Parques y jardines, o Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público). La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo arriba indicado para cada municipio.

No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

Quinta: Documentación a aportar.

1.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

2.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

3.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.(Modelo 4)

4.- Declaración responsable (Modelo 5) sobre:

4.1.- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

4.2.- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

4.3.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.4.- Que esta Corporación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

4.5.- Que en el caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

4.6.- Que reunimos los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015

4.7.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la

subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

4.8.- Que a la fecha de aprobación de la convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación

5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 6) en el que se acredite:

5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5.4.- Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

6.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

a) Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma supere la cantidad de 6.000,00 euros (IVA incluido). El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma. En caso de no rebasar la citada cuantía será suficiente la aportación de un presupuesto detallado.

b) Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.000,00 euros (IVA incluido), documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto correspondiente a cada actuación, o bien de subvencionar los honorarios por redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, serán éstos los que se hagan cargo de la redacción del correspondiente presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación, así

como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra. Deberán, en su caso, aprobar el Proyecto, y someterlo a exposición pública, y ello según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos, a requerimiento de ésta, deberán remitir, los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

Sexta: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose dos resoluciones parciales, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada una de ellas, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	15.000.000,00	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 10 de mayo de 2015	20 de mayo de 2015
SEGUNDA	2.400.000,00	Desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015	20 de junio de 2015

Se establecen las siguientes consideraciones:

- En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda y última resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para la segunda y última resolución parcial.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado los Ayuntamientos.
- Tipo de actividad e incidencia en la población.
- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.
- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

Octava: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 17.400.000 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2015, y que se encuentran vinculadas, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (Área de Gasto 1):

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500015	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	6.000.000,00
24.1601.6500015	Inversiones en alcantarillado a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1611.6500015	Inversiones en Abastecimiento domiciliario de agua potable, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1651.6500015	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	1.920.000,00
24.1711.6500015	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	3.600.000,00
24.1532.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2014)	2.000.000,00
24.1601.7620015	Subv. a Aytos en Alcantarillado (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1611.7620015	Subv. a Aytos para Abastecimiento domiciliario de agua potable (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1651.7620015	Subv a Aytos para inversiones en alumbrado público (aplicación superávit presupuestario 2014)	480.000,00
24.1711.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Parques y Jardines (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.9332.7620015	Subv a Aytos para inversiones en rehab y repar de infraestr e inmuebles afectos a serv. públicos (aplicación superávit presupuestario 2014)	500.000,00
TOTALES:		17.400.000,00

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 04P/2015 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Novena: Órgano ejecutante.

1.- Serán de ejecución por la Diputación de Alicante, todas aquellas actuaciones referentes a Urbanización de vías públicas, Alumbrado público o Parques y jardines, cuyo presupuesto por actuación, no supere la cantidad de 240.000,00€ (IVA incluido).

Excepcionalmente, estas actuaciones podrán ser adjudicadas y ejecutadas por los ayuntamientos y entidades locales menores que lo soliciten, en los que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos.

2.- Serán de ejecución por los Ayuntamientos beneficiarios:

a) Todas aquellas actuaciones cuyo presupuesto supere la cantidad de 240.000,00€ (IVA incluido)

b) Todas aquellas solicitudes que superen el presupuesto máximo establecido en la Base cuarta en función de su número de habitantes, cuyo exceso de financiación corra íntegramente por cuenta municipal.

c) Todas aquellas solicitudes referentes a “Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público” (Área de gasto 9)

3.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2015.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en el presupuesto provincial se podrá reconocer en el ejercicio 2016, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que la adjudicación de la inversión sea anterior a la finalización del ejercicio 2015.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 30 de junio de 2016.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2015 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2015, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2016.

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las actuaciones una vez concluidas, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excm. Diputación Provincial para su ejecución.

Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la

Diputación Provincial.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos que ejecuten las obras vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2015.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en el presupuesto provincial se podrá reconocer en el ejercicio 2016, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que la adjudicación de la inversión sea anterior a la finalización del ejercicio 2015.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión.

b) Los Ayuntamientos que hayan sido autorizados a contratar las obras, deberán aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará

constar que están o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Duodécima: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Decimotercera: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Modelo 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la

subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2015, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimocuarta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

La Excm. Diputación Provincial, en consecuencia, se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de la presente convocatoria así como de su justificación, pudiendo exigir a los Ayuntamientos o Entidades Locales beneficiarias, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas con prueba documental.

Decimoquinta: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Decimosexta. Modelos.

Los modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores como Anexos serán los siguientes:

Modelo 1

Modelo de Informe del órgano interventor de la Corporación Local

D., Interventor del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en el Plan de Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la Anualidad 2015, de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2015.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.

Modelo 2

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la “disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2013 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ORGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESENTE DE LA
CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de Inversiones en Obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015, formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

....., a de de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Modelo 4

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA MEMORIA
ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O
PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D., Interventor del Ayuntamiento de

En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa al a solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra “.....” en la Convocatoria del Plan de Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la Anualidad 2015, efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

....., a de de 2015.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", al amparo de la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º.- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3º.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que esta Corporación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

5º.- Que en el caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

6º.- Que reunimos los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015

7º.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

8º.- Que a la fecha de aprobación de la convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a, de, de 2015.

EL ALCALDE

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1), y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última.

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 17.400.000,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2015, y que se encuentran vinculadas, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (Área de Gasto 1) :

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500015	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	6.000.000,00
24.1601.6500015	Inversiones en alcantarillado a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1611.6500015	Inversiones en Abastecimiento domiciliario de agua potable, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.1651.6500015	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	1.920.000,00
24.1711.6500015	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2014)	3.600.000,00
24.1532.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2014)	2.000.000,00
24.1601.7620015	Subv. a Aytos en Alcantarillado (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1611.7620015	Subv. a Aytos para Abastecimiento domiciliario de agua potable (aplicación superávit presupuestario 2014)	100.000,00
24.1651.7620015	Subv a Aytos para inversiones en alumbrado público (aplicación superávit presupuestario 2014)	480.000,00
24.1711.7620015	Subv a Aytos para inversiones en Parques y Jardines (aplicación superávit presupuestario 2014)	900.000,00
24.9332.7620015	Subv a Aytos para inversiones en rehab y repar de infraestr e inmuebles afectos a serv. públicos (aplicación superávit presupuestario 2014)	500.000,00
TOTALES:		17.400.000,00

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 04P/2015 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación

presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Sexto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

6º COOPERACION. Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2015. Concesión de subvenciones. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dentro del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro

del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se registrará la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015”

Primera.- Objeto de la convocatoria y plazo presentación solicitudes.

El Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la consecución del objetivo de creación de una energía sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación de los municipios, consiguiendo una mayor eficiencia energética.

En la actualidad, el Pacto de Alcaldes, como instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo en sus términos municipales en materia de energía y lucha contra el cambio climático, ha desarrollado su Plan de Energía Sostenible en donde se establecen los ejes de trabajo que les permitirá reducir sus consumos en esta materia y conseguir una mayor eficiencia energética.

El Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, con una dotación económica inicial de 3.900.000,00 €, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el día 10 de mayo de 2015.

Segunda.- De los beneficiarios.

Para ser beneficiarios del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético 2015, los Ayuntamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de Alcaldes en Bruselas.

2.- Haber desarrollado el Plan de Acción de Energía Sostenible.

3.- Haber rellenado las fichas resumen del Inventario de Emisiones y del Plan de Acción de Energía sostenible en la página Web del Pacto de Alcaldes.

4.- Presentación de Estudio energético previo sellado por el Ayuntamiento y visado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, con valoración de la viabilidad de la acción.

5.- Presentación de autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

6-Presentación de compromiso municipal de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

7.-No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.-No hallarse incluido en el Plan de Ahorro Energético 2015, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de febrero de 2015.

Tercera.- De las peticiones.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud de la inversión encaminada a cumplir el objetivo de ahorro energético, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante, los ayuntamientos que hubieran efectuado petición y no se incluyeron en el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015, reiterarán la misma acompañándose de la documentación establecida en la Base Cuarta.

En cuanto a la cuantía de estas solicitudes se establecen los siguientes tramos del importe máximo de la actuación solicitada de acuerdo con la población del municipio:

- 40.000 euros para municipios de hasta 500 habitantes
- 50.000 euros para municipios de 501 a 2000 habitantes
- 100.000 euros para municipios de 2001 a 5000 habitantes
- 150.000 euros para municipios de 5001 a 10.000 habitantes
- 240.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes

Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento u otro de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable, estarán basados en los siguientes criterios:

- Municipios hasta 10.000 habitantes 95%
- Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95% y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros al 50%.

Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso

correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de la actuación, dentro de los límites subvencionables establecidos.

Cuarta.- Documentación a aportar junto a la solicitud.

Para nuevas solicitudes :

1.-Las peticiones de los Ayuntamientos deberán contener los siguientes extremos:

1.1.- Denominación concreta de la actuación, con estricta sujeción al contenido de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. (Indicar si es reiteración de la petición efectuada para el PAE 2015).

1.2.- Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la inversión.

1.3.- Compromiso de aportación municipal correspondiente referido al importe de la inversión, según los parámetros establecidos en la Base Tercera, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes actuaciones. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

1.4.- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base octava de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las inversiones, y que supongan un mayor coste sobre las mismas, compromiso que, en ningún caso, podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

2.- A dicha petición habrá de acompañarse la declaración responsable que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Para solicitudes ya efectuadas al plan provincial de ahorro energético (reiteraciones):

En el caso de que la petición sea reiteración de la solicitada para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015 no atendida, la documentación a presentar junto a la solicitud será una declaración responsable que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

Quinta: Criterios de valoración.

El orden de preferencia para su inclusión en el Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético anualidad 2015, vendrá fijado por los criterios sucesivos que se reseñan a continuación:

1º.- Las actuaciones incluidas como remanentes en el Plan de Ahorro Energético 2015, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de febrero de 2015, en el orden fijado en el mismo.

2º.- Las peticiones de ayuntamientos no incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2015, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de enero de 2015, ordenadas de menor a mayor número de habitantes del municipio

3º.-El resto de peticiones ordenadas de menor a mayor número de habitantes del municipio.

Sexta: Importe convocatoria

Para la presente Convocatoria, de concurrencia competitiva ordinaria, se establece una dotación económica inicial de 3.900.000,00 € para la anualidad 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.4252.6501500 denominada "Plan Provincial de Ahorro Energético 2015 (PO 14/20), gestionado para Ayuntamientos. Proyecto Alicante Greenland".

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 05P/2015 en el que se suplementa la aplicación presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 4.000.000,00 €.

Séptima: Encargo de proyectos

La redacción de los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación se realizará por el Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con cargo a las aplicaciones que se habiliten para tal fin en el Presupuesto.

Con el fin de no retardar la ejecución de las actuaciones, el Área de Medio Ambiente podrá comenzar a elaborar los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación, con el único requisito de haberse recibido la petición del Ayuntamiento, con el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal y cumplir los requisitos de las bases segunda y cuarta.

Sexta.- Órgano contratante

Las inversiones incluidas en el Plan, serán contratadas con carácter general por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Excepcionalmente, en aquellos casos en que, se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria.

El porcentaje de la subvención provincial se fijará definitivamente en base a la adjudicación que se efectúe.

En el caso excepcional de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las inversiones, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las inversiones ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la inversión, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la inversión, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

Séptima.- Resolución y pago de la subvención

1.- Es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y Medio Ambiente y a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones y el Art. 33 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento el día 10 de junio de 2015.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La citada cantidad le será abonada al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en la Base 18 de las de ejecución del vigente presupuesto, proporcionalmente a la ejecución realizada, si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del total de la subvención concedida:

- Para obras que alcancen o superen el importe de 60.500,00€ (IVA incluido), los pagos se efectuarán contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por el Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación del Replanteo, y a la certificación última, el Acta de Recepción.

- Para obras por importe inferior a 60.500,00 € (IVA incluido), los pagos se podrán efectuar de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma suponga respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

4.- Para el supuesto de inversiones ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava.- Incidencias que surjan durante la realización de las inversiones y supongan una alteración en su coste.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las inversiones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las actuaciones; así

como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las inversiones de referencia.

Al ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje resultante de la adjudicación de las actuaciones, en función de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sea estrictamente necesaria y debidamente justificada.

En el supuesto excepcional de inversiones cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Novena.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se obliga a dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Igualmente, los Ayuntamientos se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable con las técnicas previstas en la Base Segunda, apartado 5.

Décima.- Revocación de la ayuda

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Undécima.- Normativa aplicable

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), publicada en el BOP de Alicante, núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad en la Administración local,

las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

Modelo 1

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el acordó solicitar/reiterar la inclusión de la siguiente inversión:

1. Denominación de las actuaciones: ""
2. Coste presupuestario: Euros
3. Subvención que solicita por importe total de de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-500	40.000,00	95%	--
5011-2.000	50.000,00	95%	--
2.001-5.000	100.000,00	95%	--
5001-10.000	150.000,00	95%	--
Más de 10.000	Hasta 150.000,00 Resto hasta 240.000,00	95% 50%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta euros, al 95% euros.

Resto sobre 150.000,00 €: euros, al 50% euros.

TOTAL subvención: euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación - Total subvención = euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el Estudio energético previo sellado por el Ayuntamiento y visado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, con valoración de la viabilidad de la acción.

Asimismo se acompaña certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar esta actuación y las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I. : Que previos los trámites pertinentes, se digne acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2015, de la inversión denominada “.....”.

En..... a..... de..... de 2015.

EL/LA ALCALDE/ESA PRESIDENTE/A,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 2

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA SOLICITAR LA INCLUSION EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO, ANUALIDAD 2015

D., Secretario de Ayuntamiento de en relación con la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el de 2014, adoptó entre otros el, siguiente ACUERDO:

“SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “.....” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2015”

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº..... de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, 2015, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1. Denominación de las actuaciones: "....."
2. Coste presupuestario: Euros
3. Subvención que solicita por importe total de de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-500	40.000,00	95%	--
5011-2.000	50.000,00	95%	--
2.001-5.000	100.000,00	95%	--
5001-10.000	150.000,00	95%	--
Más de 10.000	Hasta 150.000,00 Resto hasta 240.000,00	95% 50%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta euros, al 95%..... euros.

Resto sobre 150.000,00 €: euros, al 50%..... euros.

TOTAL subvención: euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención = euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde/esa que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. /a Alcalde/esa Presidente/a para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno de del Sr/a Alcalde/esa - Presidente/a, en, a de de 2015.

VºBº
El ALCALDE/ESA,

Modelo 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada ".....", para su inclusión en el Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2014.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a, de, de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE/ESA

Modelo 4

MODELO DE CERTIFICADO

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada ".....", para su inclusión en el Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

Que para la realización de las inversiones previstas (márquese lo que proceda) :

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (1)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

MODELO AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO Y COMPROMISO ENTREGA COPIAS FACTURAS CONSUMOS.

D., como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

AUTORIZO a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

Asimismo, me comprometo en nombre del Ayuntamiento que presido a la entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación, correspondientes a los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a, de, de 2015.

EL/LA ALCALDE/ESA”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 3.900.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.4252.6501500 denominada “Plan Provincial de Ahorro Energético 2015 (PO 14/20), gestionado para Ayuntamientos. Proyecto Alicante Greenland”.

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 05P/2015 en el que se suplementa la aplicación presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Cuarto.- Poner de manifiesto que las actuaciones enmarcadas dentro del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético de la provincia de Alicante podrán ser co-financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen finalmente el “PO 14/20 : Proyecto Alicante Greenland” y, en consecuencia, facultar a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para acomodar la distribución de la financiación de las obras incluidas en el Plan, incorporando la financiación obtenida, en su caso, con cargo a los Fondos de la Unión Europea, y correlativamente disminuyendo la aportación de la Corporación Provincial.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación

presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptimo.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

7º HACIENDA. Modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial; de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, siendo su nueva redacción la siguiente:

“BASE 3ª

1. *La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2015 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).*

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

a) Las aplicaciones presupuestarias relativas a los conceptos 120, 121 y 130 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto, a excepción del subconcepto 12103, manteniéndose la vinculación general respecto a las restantes clasificaciones.

b) Las aplicaciones presupuestarias relativas los conceptos 160 y 131 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica, a excepción de la aplicación 1310200.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

c) Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 32 “Acción Local”, relativas al Área de Gasto 3 “Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente” y Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo.

d) Las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
<i>24.1601.6500015</i>	<i>INVERS.EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)</i>
<i>24.1611.6500015</i>	<i>INV.EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJEC.AYTOS.(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2014)</i>
<i>24.1532.6500015</i>	<i>INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)</i>
<i>24.1651.6500015</i>	<i>INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)</i>
<i>24.1711.6500015</i>	<i>INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)</i>
<i>24.1601.7620015</i>	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN</i>

	ALCANTARILLADO, (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)
24.1611.7620015	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (APLIC.SUPERÁVIT PRES.2014)
24.1532.7620015	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)
24.1651.7620015	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)
24.1711.7620015	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014)

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.”

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3ª, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º HACIENDA. Aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación Dña. Luisa Pastor Lillo, en relación con el expediente de aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo texto, en su parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” establece que las Corporaciones Locales habrán de destinar el superávit obtenido de la liquidación a reducir el nivel de endeudamiento neto, entendiendo por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal como se define en la normativa europea.

Asimismo, la Disposición adicional sexta de la citada Ley fija los requisitos que deben reunir las entidades locales para aplicar las reglas especiales que contiene y poder destinar en el año 2014, el superávit presupuestario de los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales del ejercicio 2014, la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, ha prorrogado para el año 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la referida Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

El grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la Intervención General de la Administración del Estado como integrantes del Sector Administraciones Públicas, ha liquidado el ejercicio 2014, con una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional por importe de 75.521.669,82 € y un remanente de tesorería para gastos generales que se eleva a 129.543.185,66 €, según se deduce de los datos suministrados por las distintas entidades. La información contable y presupuestaria de partida, para el cálculo de estas magnitudes, se corresponde con la contenida en los decretos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y en las Cuentas Anuales formuladas o estimadas para el ejercicio 2014.

A esta fecha están pendientes de aprobación por la Junta General o Patronato, las Cuentas Anuales de todas las Sociedades Mercantiles y Fundaciones adscritas al grupo local de la Diputación, a excepción de la Fundación MARQ, cuyas cuentas están formuladas y aprobadas.

Dentro del Grupo Local, únicamente la Diputación Provincial y la Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, "Proaguas Costablanca, S.A.", presentarán endeudamiento neto a 31 de diciembre de 2015, una vez cumplidas las previsiones presupuestarias del presente ejercicio, por un importe total de 35.675.677,33 € y con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Diputación Provincial (operaciones con entidades de crédito)	30.232.295,15
Diputación Provincial (operaciones con entes dependientes del grupo local)	2.886.358,10
Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Aguas Costablanca, "Proaguas Costablanca S.A."	2.557.024,08
Total.....	35.675.677,33

Por tanto, el importe máximo del superávit del Grupo Local, que se podría destinar a la amortización del endeudamiento neto, en el supuesto de que se no se utilizaran las posibilidades que permite la Disposición Adicional Sexta, de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, sería de 35.675.677,33 €.

El Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debería destinar en el ejercicio 2015 el superávit del ejercicio 2014, con el límite del remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2014, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos comprometidos de inversiones financieramente sostenibles), a la reducción del endeudamiento neto o a la financiación de inversiones financieramente sostenibles. El importe que cada entidad tendría que destinar a las finalidades anteriores se detalla en el

siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL	SUPERÁVIT EJERCICIO 2014
DIPUTACION ALICANTE	53.140.671,74
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	598.326,45
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00
FUNDACION MARQ	394.698,07
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59
CREAMA	80.196,97
CONVEGA	2.501,25
TOTALES	65.368.644,40

Una vez deducido del superávit lo previsto en la disposición adicional sexta, es decir, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y posteriormente a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago a proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, el grupo local de la Diputación presenta un superávit que se cifra en 65.151.130,13 €, que debería destinarse a la reducción de su endeudamiento neto, o a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En el siguiente cuadro se recoge el importe del superávit pendiente de aplicación de cada una de las entidades del grupo local:

GRUPO LOCAL	SUPERÁVIT GRUPO LOCAL PENDIENTE DE APLICACIÓN
DIPUTACION ALICANTE	53.058.498,03
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	463.178,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00
FUNDACION MARQ	394.698,07
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59
CREAMA	80.004,46
CONVEGA	2.501,25
TOTALES	65.151.130,13

Además, la citada Disposición Adicional Sexta en su apartado 2.b) prevé que antes de utilizar este saldo positivo en la realización de inversiones financieramente sostenibles, se deberá destinar como mínimo un porcentaje del mismo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio.

En este momento, en lo que respecta a la capacidad de financiación del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, prevista al finalizar el ejercicio 2015, tomando como referencia la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales correspondientes al ejercicio 2015, y las modificaciones de crédito de las distintas entidades que conforman el grupo local se estima en 17.716.685,87 €. Por tanto, la porción de superávit de 2014 que podría destinarse a Inversiones Financieramente Sostenibles no podría superar dicha cantidad, debiendo aplicarse el resto a la amortización de operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

En el siguiente cuadro se recoge la Capacidad de financiación del Grupo Local del ejercicio 2014, el superávit ajustado al remanente de tesorería, así como el saldo que se prevé destinar a la reducción del endeudamiento y el importe total máximo que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles:

Concepto	Importe
Capacidad de financiación (1)	75.521.669,82
Superávit ajustado al Remanente de Tesorería (2)	65.368.644,40
Cuenta 413 (3)	-210.365,19
Cuenta 408 (4)	-7.149,08
Saldo (5) =(2-3-4)	65.151.130,13
Reducción del endeudamiento (6)	35.675.677,33
Inversiones financieramente sostenibles (7)	17.716.685,87
Total (8) = (6) +(7)	53.392.363,20

Tal como se recoge en el siguiente cuadro, el Remanente de Tesorería del Grupo Local, a 31 de diciembre de 2014, se cifró en 129.543.185,66 €, cantidad que se ha visto minorada por el importe utilizado en los expedientes de modificación de créditos que se relacionan a continuación, cifrándose a esta fecha en 96.962.102,38 €.

Concepto	Importe
Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2014 del Grupo Local (1)	129.543.185,66
Remanente de tesorería utilizado en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de inversiones financieramente sostenibles	
Expediente 1/2015, por Incorporación de Remanentes de crédito de la Diputación Provincial	-26.810.940,55
Expediente 2/2015, por Incorporación de Remanentes de crédito de la Diputación Provincial	-1.398.610,19
Expediente 3/2015, por Incorporación de Remanentes de crédito de la Diputación Provincial	-2.050.989,38
Expediente 1/2015, por Incorporación de Remanentes de crédito del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria	-2.145.543,16
Total Remanente de tesorería utilizado (2)	-32.406.083,28
Expediente 2/2015, de Pleno del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria (3)	-175.000,00
Remanente Líquido de Tesorería (4) = (1-2-3)	96.962.102,38

.....”

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Alguna intervención?

D. David Cerdán Pastor.- Brevemente, quisiera agradecer el esfuerzo que se hace con esta decisión de seguir invirtiendo en los municipios de manera extraordinaria, como el año anterior, que creo que dio buenos resultados. Las cantidades nunca son suficientes, pero sí necesarias. Y quisiera pedirle, como ya le pedimos en anteriores ocasiones, y en la reunión que tuvimos ayer, que para este mismo ejercicio hiciéramos el esfuerzo de crear un plan de fomento de empleo, de formación para el empleo, con el dinero que tuviéramos disponible.

La iniciativa que desarrollamos el anterior año yo creo que fue positiva para los ayuntamientos, y positiva para los vecinos de todos y cada uno de los municipios. Y pienso que estaría bien, aunque fuese ya 'in extremis' y corriendo, como el año anterior, repetirlo, en la medida de lo posible. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Respecto al punto me gustaría destacar, primero, la buena labor de los servicios técnicos de Cooperación, Secretaría, Intervención y técnicos de la Diputación. Creo que todos hemos hecho un esfuerzo, esfuerzo que beneficia fundamentalmente a los municipios, a los ciento cuarenta y un municipios de la provincia.

De nuevo un nuevo plan de inversiones. Esta vez son un total de treinta y siete millones -creo que estamos en éste-. Este superávit -en realidad la Diputación tiene una superávit de sesenta y cinco millones ciento cincuenta uno ciento treinta mil euros- se debe destinar : a reducción de deuda, por un lado, y a inversiones sostenibles, por el otro.

La condición para destinar a inversiones sostenibles es tener estabilidad presupuestaria en el año 2015. Para cumplir esta norma, hemos podido dedicar diecisiete con cuatro millones a inversiones sostenibles. El resto de dinero, hasta treinta y tres millones, se destinará a reducir la deuda bancaria. Con lo cual lo que tenemos delante es un plan de inversiones por diecisiete millones y medio, que va a mejorar las condiciones de los vecinos y vecinas de nuestra provincia, de nuestros ciudadanos, y el resto se va a dedicar a amortizar la deuda.

Comenzamos esta legislatura con una deuda bancaria de ciento veintiséis millones, y con una deuda viva de doscientos millones. Al término de esta legislatura podemos decir que, además de las dos anualidades, el año pasado -o sea, el 2014-2015- se hizo un plan que también benefició a los ciento cuarenta y un municipios de la provincia; y este año repetimos de nuevo ese plan, que también va a beneficiar a los 141 municipios de la provincia. Y además, al finalizar a 31 de diciembre del año 2015, esta Institución se quedará con cero de deuda, exactamente a 1 de enero de 2016.

Creo que se ha hecho una buena labor. Creo que los alcaldes de toda la provincia están satisfechos y, sobre todo, esta Presidencia está satisfecha del entendimiento que hemos tenido todos los que conformamos este foro.

Pienso que los políticos estamos obligados a dar cuenta a los ciudadanos al final de una legislatura, o próximo el final, y antes de unas elecciones. Yo siempre digo que me gusta hacer como en las grandes empresas : dar cuenta al Consejo de Administración. Y en nuestro caso el Consejo de Administración son los ciudadanos, que nos van a juzgar y nos van a votar. Por lo tanto, quiero dar cuenta de la gestión de esta legislatura. Y la daré más ampliamente. Y después serán los ciudadanos quienes nos valoren y nos voten. Y creo de verdad que a la Diputación la van a valorar los ciudadanos muy bien : primero, por el grado de entendimiento que ha habido entre los dos grupos políticos que hemos conformado esta Corporación, y segundo, porque las cuentas son claras, son transparentes, y son positivas. Finalmente, -y con esto termino- quiero agradecer a todos los funcionarios, que también se han tenido que aplicar a fondo para poder llevar adelante estas cuestiones, el trabajo, el sobreesfuerzo, que han tenido que hacer.

Sólo en el año 2014, creo que han sido ciento sesenta y seis obras las que se han llevado adelante, lo cual ha generado empleo. Y este año esperemos que, si no son ciento sesenta y seis, pues que sean ciento sesenta. Con dos novedades : que los ayuntamientos que puedan o quieran, puedan aportar parte del dinero que hace falta, y que, si lo desean, podrán licitar sus obras y adjudicarlas. Así que yo creo que es un acierto de cara a los ciudadanos, de cara a los que después nos van a dar el aprobado o el suspenso. Muchísimas gracias a todos por la colaboración y por el buen entendimiento que hemos tenido. Gracias, y con esto termino mi intervención.

En consecuencia, con el objeto de destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2014 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los fines previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Destinar la cantidad de 35.675.677,33 euros del superávit presupuestario del ejercicio 2014 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a reducir el endeudamiento neto del grupo, utilizando para ello el superávit correspondiente a las entidades del grupo que se relacionan y por los importes que se detallan a continuación. En lo que respecta al superávit del resto de los entes del grupo local, no existiendo deuda, desaparecería la obligación derivada del Artículo 32 y la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera :

Entidades del Grupo Local		Importe	
Diputación de Alicante	26.564.983,21		
O.A. Instituto Juan Gil-Albert	94.002,40		
O.A. SUMA Gestión Tributaria	6.610.740,54		
O.A. Caja de Crédito	230.954,38		
O.A. Patronato de Turismo	463.178,40	Operaciones a amortizar	Importe
O.A. Instituto de la Familia	83.519,40	Deuda Diputación con entidades de crédito	30.232.295,15
Proaguas Costablanca, S.A.	1.628.299,00	Deuda Diputación con Organismos Autónomos	2.886.358,10
		Deuda de Proaguas Costablanca, S.A.	2.557.024,08
TOTALES	35.675.677,33	TOTALES	35.675.677,33

Segundo.- Solicitar a los Organismos Autónomos que se relacionan a continuación, y por los importes que se detallan, que inicien los trámites oportunos para transferir el importe de su superávit a la Excma. Diputación con el fin de destinarlo a la reducción del endeudamiento del Grupo Local, considerando la referida operación a efectos contables y presupuestarios como una transferencia de capital :

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
O.A. Instituto Juan Gil-Albert	94.002,40
O.A. SUMA Gestión Tributaria	6.610.740,54
O.A. Caja de Crédito	230.954,38
O.A. Patronato de Turismo	463.178,40
O.A. Instituto de la Familia	83.519,40
TOTAL	7.482.395,12

Tercero.- Destinar un total máximo de 17.716.685,87 euros a financiar inversiones que se califiquen como financieramente sostenibles, y ello, conforme a las reglas contenidas en el Artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, ambos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ilma. Sra. Presidenta.- Vamos a dar cuenta, a continuación, de unas modificaciones de crédito que son importantes, además, para poder llevar adelante la aplicación del superávit, y que figuran bajo los números nueve y diez del orden del día.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sra. Presidenta, simplemente quisiera completar el capítulo de inversiones, porque en la intervención que ha hecho anteriormente la Sra. Presidenta estaba refiriéndose a la parte principal, que es la de las inversiones sostenibles, y al tema de la asignación a la deuda. Pero era conveniente informar también al Pleno de la modificación del punto once. Es decir, que además de la inversión de los diecisiete millones cuatrocientos mil euros en las inversiones sostenibles, adicionalmente también la Diputación hace un esfuerzo con cargo, no al superávit, pero sí al remanente disponible para gastos generales. En este sentido, son siete millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cuatro euros, además de los diecisiete millones cuatrocientos mil, que van a inversiones sostenibles. Por lo tanto, clarificar que globalmente el esfuerzo inversor en estas modificaciones, además de los diecisiete millones cuatrocientos mil a que hacía referencia la Presidenta en el punto en el que ha intervenido, para inversiones sostenibles, con la suma de esta aplicación del remanente da una inversión total de veinticuatro millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y nueve euros. Simplemente quería completar con esta información la que acaba de dar la Presidenta. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien.

9º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2015, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de destino del superávit presupuestario del ejercicio 2014 a la reducción del nivel de endeudamiento neto del Grupo Local, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos suplementos de crédito en el Capítulo IX "Pasivos Financieros" y un crédito extraordinario en el Capítulo VIII "Activos Financieros", que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 71001 "Transferencias de Capital de Entes del Grupo Local de Diputación: Amortización Anticipada de Deuda (Aplicación Superávit Presupuestario 2014)", y ello con el objeto de destinar el superávit del ejercicio 2014 a reducir el nivel de endeudamiento neto del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (34.047.378,33 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 8-Activos Financieros	928.725,08
Capítulo 9- Pasivos Financieros	33.118.653,25
TOTAL ALTAS	34.047.378,33
TOTAL ALTAS	34.047.378,33
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital	
Subconcepto 71001 "Transferencias de Capital de Entes del Grupo Local de Diputación: Amortización Anticipada de Deuda (Aplicación Superávit Presupuestario 2014)"	7.482.395,12
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	26.564.983,21
TOTAL AUMENTOS	34.047.378,33
TOTAL RECURSOS:	34.047.378,33

Segundo.- La efectividad del incremento por importe de 7.482.395,12 euros, en el subconcepto de ingresos 71001 "Transferencias de Capital de entes del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante : Amortización anticipada deuda (Aplicación superávit presupuestario 2014)", y por consiguiente del presente expediente, queda condicionado a que el citado ingreso esté recaudado.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 14 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2015 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 34.047.378,33 euros, en el que se proponen dos suplementos de crédito en el capítulo IX "Pasivos Financieros" por importe de 33.118.653,25 euros, y un crédito extraordinario en el capítulo VIII "Activos Financieros" por importe de 928.725,08 euros, con la finalidad de destinar parte del superávit presupuestario del ejercicio 2014 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a cancelar en su totalidad el endeudamiento neto del grupo, que se financian con la utilización de 26.564.983,21 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y con un nuevo ingreso por importe de 7.482.395,12 euros, en el subconcepto 71001 "Transferencias de capital de entes del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante: Amortización anticipada deuda (Aplicación superávit presupuestario 2014)", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, y 32 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16, apartado 2, del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- El presente Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2015 tiene por objeto destinar parte del superávit presupuestario del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2014 a cancelar en su totalidad el endeudamiento neto del grupo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 32 de la LOEPSF.

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El Grupo Local de la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2014 con una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional por importe de

75.521.669,82 euros y un remanente de tesorería para gastos generales que se eleva a 129.543.185,66 euros, según se deduce de los datos suministrados por las distintas entidades. La información contable y presupuestaria de partida, para el cálculo de estas magnitudes, se corresponde con la contenida en los decretos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y e en las Cuentas Anuales formuladas o estimadas para el ejercicio 2014.

A la fecha de emisión del presente informe están pendientes de aprobación por la Junta General o Patronato, las Cuentas Anuales de todas las Sociedades Mercantiles y Fundaciones adscritas al grupo local de la Diputación, a excepción de la Fundación MARQ, cuyas cuentas están formuladas y aprobadas.

No obstante, para cada entidad de las que conforman el grupo local, se tomará el importe del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2014 (Capacidad de financiación), o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2014, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos comprometidos de inversiones financieramente sostenibles), resultando así un límite que, en su conjunto, para las entidades agregadas del grupo local asciende a 65.368.644,40 euros, y que se podrá destinar a la amortización de deuda hasta el importe del volumen de endeudamiento del grupo local si éste fuera inferior. El detalle por Entidad es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2014	REMANENTE DE TESORERÍA 2014	EXP. 1/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	EXP. 2/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	EXP. 1/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. SUMA	EXP. 3/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2014	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	64.579.983,91	83.401.211,86	26.810.940,55	1.398.610,19			53.140.671,74	53.140.671,74
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40	434.794,14				2.050.989,38	434.794,14	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54	28.071.049,30			2.145.543,16		25.925.506,14	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38	8.330.633,53					8.330.633,53	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	598.326,45	2.449.066,05					2.449.066,05	598.326,45
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40	916.915,68					916.915,68	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00	0,00					0,00	1.628.299,00
ALICANTE NATURA, S.A.	-211.221,37	0,00					0,00	0,00
FUNDACION MARO	394.698,07	0,00					0,00	394.698,07
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	59.292,77	0,00					0,00	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	24.066,59	0,00					0,00	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25	0,00					0,00	44.430,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-1.075.065,38	1.263.627,36					0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59	3.400.512,35					3.400.512,35	2.376.944,59
CREAMA	80.196,97	400.340,51					400.340,51	80.196,97
CONVEGA	2.501,25	875.034,88					875.034,88	2.501,25
TOTALES	75.521.669,82	129.543.185,66	26.810.940,55	1.398.610,19	2.145.543,16	2.050.989,38	95.873.475,02	65.368.644,40

Sin embargo, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial, de la indicada cifra de 65.368.644,40 euros, deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2014 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Realizadas las referidas operaciones, a fecha del presente informe el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 65.151.130,13 euros, siendo su detalle a nivel de Entidades el siguiente:

GRUPO LOCAL	LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 01/04/2015)	ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 408) (SITUACIÓN A 01/04/2015)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	53.140.671,74	75.024,63	7.149,08	0,00	53.058.498,03
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40	0,00	0,00	0,00	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54	0,00	0,00	0,00	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38	0,00	0,00	0,00	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	598.326,45	135.148,05	0,00	0,00	463.178,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40	0,00	0,00	0,00	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00	0,00	0,00	0,00	1.628.299,00
ALICANTE NATURA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACION MARQ	394.698,07	0,00	0,00	0,00	394.698,07
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	59.292,77	0,00	0,00	0,00	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	24.066,59	0,00	0,00	0,00	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25	0,00	0,00	0,00	44.430,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59	0,00	0,00	0,00	2.376.944,59
CREAMA	80.196,97	192,51	0,00	0,00	80.004,46
CONVEGA	2.501,25	0,00	0,00	0,00	2.501,25
TOTALES	65.368.644,40	210.365,19	7.149,08	0,00	65.151.130,13

Por lo que se refiere al endeudamiento del grupo local, de todas las Entidades que lo conforman, únicamente la Diputación Provincial y la Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, "Proaguas Costablanca, S.A.", presentarán endeudamiento neto a 31 de diciembre de 2015 por un importe total de 35.675.677,33 euros, una vez cumplidas las previsiones presupuestarias del presente ejercicio, y con el siguiente detalle:

ENTIDADES	IMPORTE
Diputación Provincial - operaciones de crédito con entidades financieras	30.232.295,15
Diputación Provincial - operaciones de crédito con entes del grupo local	2.886.358,10
Sociedad mercantil Empresa Provincial de Aguas Costablanca, "Proaguas Costablanca, S.A."	2.557.024,08
TOTAL	35.675.677,33

Respecto a la cifra de 2.886.358,10 euros, señalar que se corresponde con la diferencia entre el importe total de las operaciones de crédito concertadas en 2014 por importe de 9.486.957,78 euros con los cinco Organismos Autónomos dependientes de la Diputación, en aplicación del superávit presupuestario del Grupo Local de los ejercicios 2012 y 2013 a la reducción de la deuda pública y la previsión por importe de 6.600.599,68 euros consignada en la aplicación presupuestaria "04.0111.9110000 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público" del presupuesto de gastos vigente.

Con el presente Expediente de Modificación de Créditos y de conformidad con lo previsto en el acuerdo del destino del superávit del grupo local, que se somete a aprobación plenaria en la misma sesión que este expediente, la Diputación Provincial y sus cinco Organismos Autónomos dependientes van a destinar, de la suma de su superávit pendiente de aplicar, la cantidad de 34.047.378,33 euros a la cancelación del endeudamiento neto del grupo local. De este importe, 30.232.295,15 euros se van a destinar a la amortización anticipada de las operaciones concertadas por la Diputación con entidades de crédito y la Diputación Provincial va a destinar el importe de 2.886.358,10 euros a la amortización de la deuda pendiente con los referidos Organismos Autónomos y la cantidad de 928.725,08 euros a la Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, "Proaguas Costablanca, S.A.", de la que es socio único, con la finalidad de que junto con la capacidad de financiación de la Sociedad, que asciende a 1.628.299,00 euros, cancele su deuda pendiente, que como se ha referido anteriormente se cifra en 2.557.024,08 euros. El detalle es el siguiente:

Entidades del grupo local	Importe		
Diputación de Alicante	26.564.983,21		
O.A. Instituto Juan Gil-Albert	94.002,40		
O.A. SUMA Gestión Tributaria	6.610.740,54		
O.A. Caja de Crédito	230.954,38		
O.A. Patronato de Turismo	463.178,40	Operaciones a amortizar	Importe
O.A. Instituto de la Familia	83.519,40	Deuda Diputación con entidades de crédito	30.232.295,15
Proaguas Costablanca, S.A.	1.628.299,00	Deuda Diputación con Organismos Autónomos	2.886.358,10
		Deuda de Proaguas Costablanca, S.A.	2.557.024,08
TOTALES	35.675.677,33	TOTALES	35.675.677,33

No obstante, la efectividad de este Expediente de Modificación de Créditos está condicionada a la recaudación efectiva del ingreso cifrado en 7.482.395,12 euros, derivado de la aplicación de la capacidad de financiación de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación a la cancelación del endeudamiento del grupo local.

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales correspondientes al ejercicio 2015, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 51.292.448,66 euros.

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, conforme al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante va a presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

Sin embargo, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la regla de gasto de determinadas Modificaciones de Créditos tramitadas con posterioridad tanto por la Diputación como por el Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", efectos que se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.292.448,66	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (I.R.)	-1.477.502,85	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-160.237,76	-153.457,44
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-2.145.543,16	0,00
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-175.000,00	-175.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2015 (I.R.)	-2.051.063,57	0,00
	SALDO	17.716.685,87	2.295.464,77

SEXTO: La magnitud “capacidad o necesidad de financiación” se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre los gastos e ingresos computables a efectos de Contabilidad Nacional e imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto.

Por consiguiente, de la cifra total de 34.047.378,33 euros a que asciende el presente expediente, el incremento del gasto presupuestario recogido en el Capítulo IX “Pasivos Financieros” y financiado con un aumento del Capítulo VIII “Activos Financieros”, por importe de 25.636.258,13 euros, no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, ya que se trata de ingresos y gastos financieros.

El aumento restante en el Capítulo IX “Pasivos Financieros” del estado de gastos, que se cifra en 7.482.395,12 euros, y que se financia con un nuevo ingreso imputado al Capítulo VII “transferencias de capital” del estado de ingresos, tampoco afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local puesto que se trata de una transferencia entre Entidades integrantes del grupo.

Asimismo, respecto al incremento del gasto restante por importe de 928.725,08 euros presupuestado en el Capítulo VIII “Activos Financieros”, y financiado con un aumento del Capítulo VIII “Activos Financieros” del estado de ingresos, poner de manifiesto que, en Contabilidad Nacional, las aportaciones de capital a entidades que tienen la consideración de Administración Pública deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones Públicas, y por tanto, figurarán como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación y como un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos, no afectando, por consiguiente, a la capacidad de financiación del grupo local.

En consecuencia, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas se mantiene en el importe de 17.716.685,87 euros.

SÉPTIMO: Por lo que se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto, el artículo 12 de la LOEPSF define el concepto de “gasto computable” como los empleos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos) definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Así pues, en lo que respecta al incremento del gasto presupuestario recogido en el Capítulo IX “Pasivos Financieros”, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que los gastos financieros no tienen la consideración de gasto computable.

En cuanto al incremento del gasto por importe de 928.725,08 euros presupuestado en el Capítulo VIII “Activos Financieros”, el actual expediente de modificación de créditos tampoco afecta a la regla de gasto puesto que se trata de pagos por transferencias a entidades que integran la Corporación Local.

En consecuencia, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 2.295.464,77 euros.”

10º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de destino del superávit presupuestario del ejercicio 2014 a la realización de inversiones financieramente sostenibles, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, y ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles, parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante del ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2015 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (17.400.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	13.320.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	4.080.000,00
TOTAL ALTAS	17.400.000,00
TOTAL ALTAS	17.400.000,00
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	17.400.000,00
TOTAL ALTAS	17.400.000,00
TOTAL RECURSOS:	17.400.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2015, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 14 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2015 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 17.400.000,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2014, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la Interventora General que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permite, a las entidades locales que cumplan determinados requisitos, aplicar en el año

2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2014, la disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, ha prorrogado para el año 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2014 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2014	REMANENTE DE TESORERÍA 2014	EXP. 1/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE \$ DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	EXP. 2/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE \$ DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	EXP. 1/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE \$ DE CRÉDITO. \$UMA	EXP. 3/2015 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE \$ DE CRÉDITO. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA 2014	MENOR REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	64.579.983,91	83.401.211,86	26.810.940,55	1.398.610,19		2.050.989,38	53.140.671,74	53.140.671,74
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40	434.794,14					434.794,14	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54	28.071.049,30			2.145.543,16		25.925.506,14	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38	8.330.633,53					8.330.633,53	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	598.326,45	2.449.066,05					2.449.066,05	598.326,45
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40	916.915,68					916.915,68	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00	0,00					0,00	1.628.299,00
ALICANTE NATURA, S.A.	-211.221,37	0,00					0,00	0,00
FUNDACION MARQ	394.698,07	0,00					0,00	394.698,07
FUNDACION ECOLOGIA LITORAL	59.292,77	0,00					0,00	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGIA	24.066,59	0,00					0,00	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25	0,00					0,00	44.430,25
CONSORCIO RESIDUOS BAX VINALOPO	-1.075.065,38	1.263.627,36					0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59	3.400.512,35					3.400.512,35	2.376.944,59
CREAMA	80.196,97	400.340,51					400.340,51	80.196,97
CONVEGA	2.501,25	875.034,88					875.034,88	2.501,25
TOTALES	75.521.669,82	129.543.185,66	26.810.940,55	1.398.610,19	2.145.543,16	2.050.989,38	95.873.475,02	65.368.644,40

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial, de la cifra de 65.368.644,40 euros, deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2014 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Realizadas las referidas operaciones, a fecha del presente informe el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 65.151.130,13 euros, siendo su detalle a nivel de Entidades el siguiente:

GRUPO LOCAL	LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 01/04/2015)	ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 408) (SITUACIÓN A 01/04/2015)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	53.140.671,74	75.024,63	7.149,08	0,00	53.058.498,03
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	94.002,40	0,00	0,00	0,00	94.002,40
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	6.610.740,54	0,00	0,00	0,00	6.610.740,54
O.A. CAJA DE CRÉDITO	230.954,38	0,00	0,00	0,00	230.954,38
O.A. PATRONATO DE TURISMO	598.326,45	135.148,05	0,00	0,00	463.178,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	83.519,40	0,00	0,00	0,00	83.519,40
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.628.299,00	0,00	0,00	0,00	1.628.299,00
ALICANTE NATURA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACION MARQ	394.698,07	0,00	0,00	0,00	394.698,07
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	59.292,77	0,00	0,00	0,00	59.292,77
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	24.066,59	0,00	0,00	0,00	24.066,59
FUNDACION ADDA	44.430,25	0,00	0,00	0,00	44.430,25
CONSORCIO RESIDUOS BAXVINALOPÓ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	2.376.944,59	0,00	0,00	0,00	2.376.944,59
CREAMA	80.196,97	192,51	0,00	0,00	80.004,46
CONVEGA	2.501,25	0,00	0,00	0,00	2.501,25
TOTALES	65.368.644,40	210.365,19	7.149,08	0,00	65.151.130,13

En el expediente de modificación de créditos número 3/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que este expediente, está previsto que la Diputación Provincial de Alicante y sus cinco Organismos Autónomos destinen de su superávit la cantidad de 34.047.378,33 euros a la cancelación del endeudamiento neto del grupo local. En consecuencia, la cantidad anterior de 65.151.130,13 euros se verá reducida en el importe de ese expediente, cifrándose el superávit pendiente de aplicar en 31.103.751,8 euros.

No obstante, la efectividad del citado expediente número 3/2015 está condicionada a la recaudación de un nuevo ingreso derivado de la aplicación de la capacidad de financiación de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación Provincial a la cancelación del endeudamiento del grupo local.

TERCERO.- En cuanto a las inversiones, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalar que, puesto que los créditos extraordinarios cifrados en 17.400.000,00 euros se destinan a la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de inversiones financieramente sostenibles, los municipios beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir y justificar, previamente a su concesión, todos los requisitos recogidos en los distintos apartados de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple, según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 1 de abril, que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales correspondientes al ejercicio 2015, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 51.292.448,66 euros.

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, conforme al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación

Provincial de Alicante va a presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

Sin embargo, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la regla de gasto de determinadas Modificaciones de Créditos tramitadas con posterioridad tanto por la Diputación como por el Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como tampoco el impacto del presente expediente de modificación de créditos 4/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, efectos que se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.292.448,66	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (I.R.)	-1.477.502,85	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-160.237,76	-153.457,44
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-2.145.543,16	0,00
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-175.000,00	-175.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2015 (I.R.)	-2.051.063,57	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2015 (I.F.S.)	-17.400.000,00	0,00
	SALDO	316.685,87	2.295.464,77

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente de Modificación de Créditos, que comprende varios créditos extraordinarios, cifrados en un total de 17.400.000,00 euros, destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, va a provocar una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, se sitúa en el importe de 316.685,87 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.6ª, no se considera

gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 2.295.464,77 euros.”

11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (7.411.549,94 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	100.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	6.900.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	411.549,94
TOTAL ALTAS	7.411.549,94
TOTAL ALTAS	7.411.549,94
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	7.411.549,94
TOTAL ALTAS	7.411.549,94
TOTAL RECURSOS:	7.411.549,94

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2015, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 14 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2015 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 7.411.549,94 euros que se financia en su totalidad con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, partiendo de los datos incluidos en el último suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que se refiere a los presupuestos aprobados y a los estados financieros iniciales correspondientes al ejercicio 2015, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 51.292.448,66 euros.

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, conforme al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante va a presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

Sin embargo, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto de determinadas modificaciones de créditos tramitadas con posterioridad, tanto por la Diputación como por el Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como tampoco el impacto de los expedientes de modificación de créditos nº 3 y 4 de la Diputación que se someten a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente expediente de modificación de créditos 5/2015, también de la Diputación; efectos que se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.292.448,66	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (I.R.)	-1.477.502,85	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-160.237,76	-153.457,44
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-2.145.543,16	0,00
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-175.000,00	-175.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2015 (I.R.)	-2.051.063,57	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2015 (I.F.S.)	-17.400.000,00	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2015 (PLENO)	-7.411.549,94	-7.411.549,94
	SALDO	-7.094.864,07	-5.116.085,17

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente de Modificación de Créditos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, se estima que a final de año, si se ejecutara todo el gasto previsto en el expediente, provocaría una "Necesidad de Financiación" del grupo local por importe de 7.094.864,07 euros.

En cualquier caso, en base a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Real Decreto 1463/2007, no resultaría exigible la elaboración y aprobación del preceptivo Plan Económico Financiero hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto, dado que la referida "necesidad de financiación en Contabilidad Nacional" se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2014.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, por cuanto el gasto que se propone ejecutar tiene la consideración de gasto computable, estimándose que si se ejecutara todo el gasto previsto en este expediente, a final de año el límite fijado por la regla del gasto para el grupo local se excedería en la cuantía de 5.116.085,17 euros.

SEPTIMO.- En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, en el caso de que se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, la Diputación deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto.""

número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.